

REGLAMENTO DE TUTORÍAS

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

Buenavista; Saltillo, Coahuila.
Febrero, 2011.

TUTORÍAS

PRÁCTICAS

MOVILIDAD

INCORPORACIÓN

POSTGRADO

INVESTIGACIÓN

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	49
CAPITULO I De la Naturaleza y Objetivos	50
CAPITULO II De la Tutoría	50
CAPITULO III De la Estructura del Programa Institucional de Tutorías (PIT)	51
CAPITULO IV De la Organización del Programa Institucional de Tutorías (PIT)	52
CAPITULO V De los Derechos y Obligaciones del Tutorado	52
CAPITULO VI De los Tutores	53
CAPITULO VII De los Derechos y Obligaciones del Tutor	53
TRANSITORIOS	54

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento ha sido denominado **Reglamento de Tutorías** en virtud de que contiene: disposiciones normativas que configuran el marco jurídico universitario en el cual se desenvuelven quienes se encuentran inscritos a los Programas Académicos de Licenciatura, que imparte la Universidad de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en el Estatuto Universitario vigentes.

Para la elaboración de este Reglamento fueron utilizados los criterios siguientes:

Ámbitos de validez.

Este criterio, está sustentado en el Capítulo I, Artículo 3, Fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad: Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, realizar investigación en las áreas de su competencia, y preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología. Lo que permite precisar que son los alumnos de nivel licenciatura a quienes se dirige en forma especial el Reglamento, quedaron fuera de sus ámbitos tanto los aspirantes a ingresar a la Universidad como los egresados de la misma, las personas que cursen estudios en programas especiales o de educación continua, los cuales quedarán sujetos a la reglamentación correspondiente, ya que, de acuerdo con el Artículo 24 del Estatuto Universitario, no tienen el carácter de alumnos.

Jerárquico normativo.

La aplicación de este criterio permitió ubicar las normas del reglamento al mismo nivel jerárquico que las demás disposiciones reglamentarias expedidas por el Honorable Consejo Universitario. Asimismo, obligó al respeto de los documentos normativos con jerarquía superior, como la Ley Orgánica de la Universidad y el Estatuto Universitario vigente.

Justificación para la implementación del Programa Institucional de Tutorías (PIT) en la Universidad.

De acuerdo con la Asociación de Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en su publicación *Consolidación y avance de la educación superior en México*; a principios del año 2007, señala que uno de los problemas de la educación superior en nuestro País es la persistencia de altos índices de abandono escolar y baja eficiencia terminal.

La Universidad no es ajena a esta problemática, por lo que se requiere incrementar la eficiencia terminal en nuestra Universidad, de tal forma que los alumnos cumplan con los requerimientos de su plan de estudios en el tiempo destinado para ello.

Es, en este marco referencial, que se propone el establecimiento del Programa Institucional de Tutorías considerado como un recurso de gran valor para facilitar la adaptación del alumno al ambiente escolar, mejorar sus hábitos de estudio y trabajo, así como, abatir los índices de deserción, reprobación y rezago escolar.

Objetivo General.

Contribuir a disminuir los problemas de deserción, reprobación y rezago académico mediante la implementación de un Programa Institucional de Tutorías que coadyuve a la formación integral del alumno mediante el desarrollo de sus habilidades, actitudes y el fomento de sus valores.

CAPÍTULO I De la Naturaleza y Objetivos.

Artículo 1. El presente reglamento establece y fija las bases para regular o normar las actividades de Tutorías de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 2. Las tutorías tendrán como objetivos específicos, entre otros:

- I. Apoyar el proceso de adaptación y la forma de decisiones escolares de los alumnos que ingresan a los Programas Académicos que ofrece la Universidad.
- II. Estimular el desarrollo de habilidades y destrezas, para la comunicación, las relaciones humanas, el trabajo en equipo y la aplicación de principios éticos en su desempeño.
- III. Fortalecer la formación académica y la orientación profesional de los alumnos.
- IV. Ayudar a mejorar el rendimiento académico de los alumnos e incrementar la probabilidad de éxito en sus resultados.
- V. Orientar al alumno sobre su situación escolar de acuerdo a la normatividad.
- VI. Incrementar el índice de eficiencia terminal.
- VII. Disminuir el índice de reprobación, deserción y rezago académico de los alumnos.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. PIT: Programa Institucional de Tutorías.
- II. Coordinación General del PIT: Dirección de Licenciatura.
- III. Coordinación Operativa del PIT: Departamento de Formación e Investigación Educativa.
- IV. JPA: Jefe de Programa Académico.
- V. Tutor: Profesor adscrito a un Departamento Académico de la Universidad, que se compromete a desempeñar esta función y que tiene el perfil establecido en el presente reglamento.
- VI. Tutorado: Alumno que recibe atención personalizada por un Tutor para la definición de su trayectoria académica a fin de que tenga un desempeño académico y desarrollo personal satisfactorio.

CAPÍTULO II De la Tutoría:

Artículo 4. La tutoría consiste en un proceso de acompañamiento durante la formación de los alumnos, que se concreta mediante la atención personalizada a un tutorado o a un grupo reducido de tutorados, por parte de profesores de la Universidad, que hayan sido designados como tutores con el propósito de facilitar su incorporación al medio universitario y académico; así como orientar, dar seguimiento y asesorar en la definición de su plan de estudios y en todas aquellas actividades que complementen su desarrollo académico y personal.

Artículo 5. Por su modalidad, el PIT considera dos tipos de Tutorías:

- I. Tutoría Individual: Consiste en la atención personalizada a un tutorado

- II. Tutoría Grupal: Es aquella que brinda atención a un grupo de tutorados, de preferencia grupos pequeños no mayor de 15 alumnos, cifra que podrá variar según la población por atender.

CAPÍTULO III De la Estructura del Programa Institucional de Tutorías (PIT):

Artículo 6. El Coordinador General del PIT es el responsable de coordinar, organizar y supervisar las acciones relacionadas al programa; y le corresponde:

- I. Extender los nombramientos correspondientes a los tutores.
- II. Apoyar la gestión de las condiciones y recursos necesarios para la ejecución del PIT.
- III. Establecer estrategias de trabajo colegiado y acciones necesarias para la sistematización del programa.
- IV. Realizar los estudios diagnósticos e informar a las Divisiones Académicas sobre las necesidades de tutoría derivadas de los resultados obtenidos.

Artículo 7. Corresponde al Coordinador Operativo del PIT:

- I. Definir procesos de difusión y promoción del PIT en todas las instancias institucionales.
- II. Integrar las propuestas de acción de tutoría realizadas por los Jefes de Programa Docente, y coordinar la elaboración del Plan de Acción Tutorial para la Universidad.
- III. Coordinar el trabajo del Sistema de Información y Seguimiento del PIT.
- IV. Supervisar durante todo el proceso, la correcta aplicación de la normatividad y el cumplimiento de las metas y objetivos del PIT.
- V. Definir los criterios que regirán la intervención, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades de tutoría.
- VI. Elaborar los mecanismos necesarios para establecer un Programa de Capacitación de Tutores.
- VII. Evaluar los resultados de la implementación del PIT y proponer adecuaciones en función de los resultados de su operación.
- VIII. Convocar cuando sea necesario, a reuniones de trabajo a los Jefes de Programa Docente, para proponer reformas necesarias al PIT.
- IX. Emitir los reconocimientos de carácter oficial para los tutores del PIT con fines de promoción y evaluación docente.
- X. Establecer programas de apoyo a las tutorías que orienten oportunamente a los alumnos.

Artículo 8. El Jefe de Programa Académico es el responsable de organizar las acciones de tutoría en su programa correspondiente, y le concierne:

- I. Participar en la elaboración de propuestas para fortalecer el Plan de Acción de Tutorías de la Universidad.
- II. Enviar la propuesta con los profesores que fungirán como tutores a la Coordinación Operativa del PIT.
- III. Realizar la asignación de al menos un alumno a los tutores de común acuerdo con la Coordinación Operativa del PIT.

- IV. Participar en las reuniones convocadas por la Coordinación General del PIT y/o por la Coordinación Operativa del PIT.
- V. Presentar el portafolio de evidencias de actividades a la Coordinación Operativa del PIT para su validación y acreditación.

CAPÍTULO IV

De la Organización del Programa Institucional de Tutorías (PIT):

Artículo 9. Los Coordinadores de División, a través de los Jefes de Departamento Académico correspondientes, proveerán lo necesario para desarrollar las condiciones de infraestructura para el buen desarrollo de las Tutorías.

Artículo 10. Los Jefes de Programa Académico conjuntamente con los Jefes de Departamento Académico aplicarán y promoverán permanentemente el PIT, entre los alumnos y los profesores.

Artículo 11. La tutoría será proporcionada en forma obligatoria por los profesores adscritos a los Departamentos Académicos, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

De los Derechos y Obligaciones del Tutorado:

Artículo 12. Son derechos del Tutorado.

- I. Recibir los servicios de tutoría de manera planificada y permanente de parte de su tutor.
- II. Ser atendido con respeto, amabilidad y cordialidad por el tutor.
- III. Ser encauzado para recibir asesoría académica a los profesores-investigadores del área correspondiente, al tipo de problema académico que presente.
- IV. Recibir ayuda y orientación necesaria para la solución de los problemas relacionados con su trayectoria académica.
- V. Ser atendido por las instancias correspondientes en caso de presentar problemas que se encuentren fuera del ámbito de intervención del tutor.
- VI. Solicitar su reubicación con otro tutor, cuando existan razones debidamente justificadas.

Artículo 13. Son obligaciones del Tutorado:

- I. Permanecer inscrito en el PIT durante su estancia en la Universidad.
- II. Asistir a las sesiones acordadas con su tutor.
- III. Cumplir con las actividades asignadas por su tutor, las cuales deben estar respaldadas por el PIT.
- IV. Proporcionar al tutor la información que le sea requerida para la integración de su expediente personal.
- V. Comprometerse a cumplir con los acuerdos tomados con su tutor.
- VI. Ser respetuoso, amable y cordial con su tutor.
- VII. Asistir a las actividades de apoyo o de asesoría académica, sugeridas por el tutor.
- VIII. Presentar un carnet de asistencia a las tutorías, firmado y sellado por su tutor con visto bueno del Jefe de Programa Docente (JPD) como

- requisito de inscripción.
- IX. Las demás que le señale el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Si el tutorado no acude a las sesiones programadas por su tutor, se le aplicarán las sanciones a que se haga acreedor a lo establecido en la legislación universitaria.

CAPÍTULO VI

De Los Tutores:

Artículo 15. Para ser Tutor se requiere:

- I. Ser profesor-investigador de tiempo completo, adscrito a un Departamento Académico.
- II. Conocer la estructura organizacional, funciones generales y servicios que brinda la Universidad.
- III. Conocer la legislación y reglamentación correspondiente a su labor.
- IV. Conocer la estructura organizacional, funciones generales y servicios que conforman el Programa Académico.
- V. Conocer el perfil de egreso y el programa de estudio del Programa Académico donde tiene asignada su carga académica.
- VI. Acreditar los cursos, talleres o diplomados que los Coordinadores del PIT determinen.
- VII. Cumplir con las evaluaciones periódicas que la Dirección de Licenciatura establezca a través de la Coordinación Operativa del PIT.
- VIII. Entregar al Coordinador Operativo del PIT la evaluación semestral de cada tutorado.

CAPÍTULO VII

De los Derechos y Obligaciones del Tutor:

Artículo 16. Son Derechos del Tutor:

- I. Recibir de la Coordinación Operativa del PIT, al término de cada semestre, la constancia de servicio prestado.
- II. Contar con los instrumentos teórico-prácticos para el registro y desempeño de su actividad de tutor.
- III. Solicitar al Jefe de Programa Académico la reasignación de tutorados.
- IV. Recibir capacitación necesaria para el ejercicio de la actividad de tutor.
- V. Proponer acciones de mejora continua al sistema del Programa Institucional de Tutorías.
- VI. Rechazar al tutorado en casos excepcionales enviando una solicitud por escrito y fundamentada al Jefe de Programa Académico.

Artículo 17. Son Obligaciones del Tutor:

- I. Atender a los tutorados asignados y cumplir íntegramente con la encomienda de tutor.
- II. Cumplir durante el semestre con las entrevistas acordadas con sus tutorados.

- III. Orientar a los tutorados respecto a los trámites administrativos que han de cumplir referentes a la elección de las asignaturas y actividades académicas relacionadas con el Programa Académico al cual están inscritos.
- IV. Orientar a los tutorados sobre los programas institucionales, como becas propias de la Universidad, becas PRONABES, movilidad estudiantil, servicio social y prácticas profesionales, entre otros.
- V. Trabajar con ética y conocer y respetar la legislación universitaria.
- VI. Si es posible, detectar a los tutorados (pupilos) con problemas psicológicos, familiares o de adicciones y notificarlo a la Coordinación Operativa del PIT, para que sea atendido en forma inmediata.
- VII. Apoyar al tutorado en todos los asuntos relacionados con el aprendizaje, ayudándole a desarrollar habilidades de estudio.
- VIII. Mantener confidencialidad de la información manejada con el tutorado.
- IX. Mantener constante comunicación con el Jefe de Programa Académico y con el coordinador del PIT correspondiente para resolver los problemas que con motivo de su función se le presenten.
- X. Participar en la evaluación del logro de los objetivos del Programa Institucional de Tutorías.
- XI. Elaborar y presentar semestralmente a la Coordinación Operativa del PIT un informe de actividades de tutoría, avalado por el Jefe de Programa Docente para su acreditación correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento, una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Universidad, y su observancia será obligatoria.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones legales que contravengan este reglamento.

Tercero. El presente reglamento deberá ser revisado y actualizado por la Comisión Legislativa cada 5 años, o antes, si el Honorable Consejo Universitario lo considera pertinente.

Cuarto. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Universitaria.